



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: 50001 31 05 002 2019 00138 00
Demandante: CELINA CARLOTA PLATA TORRES
Demandado: ESTIVEN ROMERO ÁLVAREZ

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 48 del C.P. del T y de la S.S., **SE DISPONE**

- I. **RECONOCER** personería adjetiva al estudiante ELVER HERNANDO RUIZ PÉREZ, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder conferido.
- II. **NEGAR** la solicitud de nombramiento de curador *ad litem*, comoquiera que el despacho desde el pasado 14 de febrero de 2020, nombró como curadora a la abogada **JANETH CAROLINA BARRERA SANDOVAL**, ubicada en la Avenida 40 # 16B-159 Centro Comercial Villacentro – Consultorio Jurídico Universidad Santo Tomas de la ciudad de Villavicencio.
- III. **REQUERIR** a la parte demandante para que comunique la designación a la curadora designada, para que sirva tomar posesión del cargo so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el artículo 48 – 7 del C.G.del P.
- IV. La notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte demandada, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Angel Drango R
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 057** del **30 DE OCTUBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965115209b6958273d986656844ec112df7b313b22efa138afa776dafd231da**
Documento generado en 30/10/2020 06:30:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>